ADICION No. 2 Y PRORROGA No. 2 AL CONTRATO No. 2736 DE 2023 CUYO OBJETO: SERVICIO DE MANTENIMIENTO RUTINARIO DE LAS VÍAS A CARGO DEL INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS DIRECCIÓN TERRITORIAL CORDOBA. SECTORES 7403 EL VIAJANO – SAN MARCOS, PR0+000 – PR49+0815 (INCLUYE NUEVO PUENTE SAN JORGE Y SUS ANEXOS) LOTE 1.

VALOR BASICO: **$**40.328.391,00
IVA BASICO: **$** 696.581,30
VALOR TOTAL: $41.024.972,30

PRORROGA: HASTA EL 24 DE ABRIL DEL AÑO 2024.

CONTRATISTA: COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL CRUCERO – COOTRAC C.T.A. con NIT 800.085.654-3

Entre los suscritos, **ELLEN OBEIMAR AICARDY GALEANO**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. 78.699.484 expedida en Montería, quien obra en su calidad de Director Territorial Córdoba del Instituto Nacional de Vías INVIAS, nombrado mediante Resolución No. 1172 del 4 de abril del año 2023 y posesionado mediante Acta No. 00023 del 10 de abril del año 2023, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto No. 2171 del 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto No. 1292 del 14 de octubre del 2021, debidamente facultado al respecto por la Resolución de Delegación de Funciones No. 3202 del 21 de octubre del 2021, modificada por las Resoluciones Nos. 3309 del 29 de octubre del 2021, 3343 del 02 de noviembre del 2021, 3429 del 05 de noviembre del 2021 y 3684 del 24 de noviembre del 2021, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **GERMAN ANTONIO HERRERA CORDERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 10.876.602, expedida en San Marcos, obrando en nombre y representación legal de la COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO EL CRUCERO – COOTRAC C.T.A., en su calidad de Gerente, según Certificado de Existencia y Representación Legal del 3 de agosto del 2023 expedido por la Cámara de Comercio de Montería (anexo), quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la cooperativa que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar y quien para efectos del presente documento se denominará EL CONTRATISTA,**,** en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal No. 2736-2023, hemos convenido en celebrar esta Adición No 2 y Prorroga No. 2 contrato que le fue adjudicado por Resolución No. 2579 del 28 de julio del 2023, previa Licitación Pública Número LPDEO-SGI-013-2023, contrato que se regirá por las Leyes 80 de 1993, Ley 1150 del 2007, Ley 1474 del 2011, Ley 1882 del 2018, Decreto Ley No. 019 del 2012, Decreto No. 1082 del 2015, el Código Civil, el Código de Comercio, las demás normas legales aplicables a la materia y las siguientes. **CLÁUSULA PRIMERA: ADICION**.- la cláusula tercera del contrato principal su modificatoria No. 1 y primera de su adición No. 1, que establece el valor del contrato en la suma de CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS ($181.877.377.00) MONEDA CORRIENTE, suma que incluye el IVA, se Adiciona en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($41.024.972,30), suma que incluye el IVA. **CLÁUSULA SEGUNDA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL**. – El INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato la suma de VALOR DEL CONTRATO. El valor del presente contrato se fija en la suma de CUARENTA Y UN MILLONES VEINTICUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y DOS PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($41.024.972,30), discriminada así: a). **VALOR BASICO**: CUARENTA MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN PESOS ($40.328.391,00) MONEDA CORRIENTE. b). **VALOR IVA**: SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS

OCHENTA Y UN PESOS CON TREINTA CENTAVOS ($696.581,30) MONEDA CORRIENTE. **PARAGRAFO**: Para respaldar las obligaciones contraídas, el INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 21924 del 26 de febrero del 2024 expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO, del cual se reservará la suma de $41.024.972,30, correspondiente al rubro C-C-2401-0600-103-51102D-2401023-02 ADQUIS. DE BYS - VÍA PRIMARIA MANTENIDA - 5. CONVERGENCIA REGIONAL / D. INTEGRACIÓN DE TERRITORIOS BAJO EL PRINCIPIO DE LA CONECTIVIDAD FÍSICA Y LA MULTIMODALIDAD, Fuente propios, Recurso 20. **CLAUSULA TERCERA: PRORROGA.-** La cláusula quinta del contrato principal y primera de su prorroga No. 1, que establece el termino de ejecución del contrato hasta el 04 de marzo del año 2024, se prorroga hasta el 04 de abril del año 2024. **CLAUSULA CUARTA: AMPLIACION POLIZA**S.- El CONTRATISTA, se compromete ampliar las pólizas que tiene constituida en proporción a esta adición y prorroga que se le está dando. **CALUSUA QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. -** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan adicionado o modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**. El presente documento se perfecciona con la firma electrónica de las partes y será publicada a través de la plataforma transaccional SECOP II.



Elaboró: Felipe Santiago Pérez Díaz.
Abogado Dirección Territorial Córdoba.

Reviso